

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2021 00046 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (archivo 16) y comoquiera que ya se ha intentado la notificación de la demandada **Gilma Jhohana Sinaragua Gaviria** sin resultados positivos, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del Código General del Proceso, concordantes con el numeral 4 de artículo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar a la citada demandada, en los términos y para los fines de la disposición aludida.

Para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el precitado canon 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por Secretaría se incluya la misma en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en medios de comunicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 36, hoy 20 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

